

## Industria Conectada 4.0 2016

Fecha Publicación	Fecha Presentación
09/07/2016	27/07/2016

### Programa

Apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la **Industria Conectada 4.0**

### Órgano / Entidad emisor/a

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

### Objeto

Concesión de préstamos, correspondientes al año 2016, para el desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos de pequeñas y medianas empresas, enmarcados en las Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0.

### Tipo de proyecto

Investigación Industrial  
 Desarrollo Experimental  
 Innovación

### Beneficiarios

Las sociedades válidamente constituidas, antes del 1 de enero de 2013, que desarrollen una actividad industrial productiva.

### Modalidad de participación

Individual

### Modalidad de ayuda

Crédito

### Presupuesto de la convocatoria

97.524.450€

### Gastos subvencionables

#### Conceptos financiados:

1. Costes de personal.
2. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

## Industria Conectada 4.0 2016

3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
4. Otros gastos derivados directamente del proyecto.
  - a) Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras.
  - b) Otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.Se podrán imputar a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el material de oficina.

No serán financiados los siguientes gastos:

- Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto si son recogidos en el presupuesto financiable.
- Inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- Gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable.
- Subcontrataciones que no cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la Orden IET/895/2016, de 2 de junio.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.

Los conceptos de gasto, para ser considerados financiados, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria, como en el cuestionario. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiable.

Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

### Financiación

- El presupuesto financiable mínimo de las actuaciones será de 150.000€.
- El importe máximo de la financiación a conceder será del **80% sobre el presupuesto financiable**.
- En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el préstamo solicitado, y respetará los límites establecidos en el anexo II de la Orden IET/895/2016, de 2 de junio.
- El importe del préstamo a conceder no podrá superar en cinco veces los últimos fondos propios acreditables mediante las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio 2014.

#### Características de financiación:

1. Los apoyos financieros convocados mediante esta orden tendrán la forma de **préstamos reembolsables**.

## Industria Conectada 4.0 2016

2. Los préstamos tendrán las características siguientes:

- a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos en el apartado séptimo de esta orden.
- b) Plazo máximo de amortización: Diez años incluyendo un periodo de carencia de tres años.
- c) Tipo de interés de aplicación: El tipo de interés aplicable será del 0%.
- d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: Las cuotas de amortización de principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

3. En todo caso, se respetarán los límites de intensidad de ayuda y de importes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Orden IET/895/2016, de 2 de junio.

4. Los beneficiarios no podrán subrogar la devolución del préstamo a favor de entidades financieras.

5. El plazo de amortización del préstamo, incluyendo el plazo de carencia, y el método de cálculo de las cuotas no podrá ser objeto de modificación. En particular, no podrán autorizarse modificaciones del cuadro de amortización del préstamo que supongan retrasos en las devoluciones.

Se exceptúan del párrafo anterior los pagos a cuenta o devoluciones anticipadas del préstamo. Aquellos beneficiarios que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada del préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud a través del registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6. El cálculo de la subvención equivalente se realizará de conformidad con el anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

### Garantías:

1. Se exigirá antes de la resolución definitiva de concesión del préstamo, la presentación de resguardo de **constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos en la modalidad de aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca, de conformidad con el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, por la que se desarrolla, por importe del 20 por ciento del préstamo propuesto.

2. Las garantías se liberarán por tramos según se produzcan los reembolsos, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

3. Las garantías se incautarán desde el momento del primer impago de principal del préstamo y se irán aplicando según impagos hasta que se agote la garantía constituida.

### Duración de los proyectos

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

## Industria Conectada 4.0 2016

### Información adicional

#### **Tipos de actuaciones financiables:**

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones de las siguientes tipologías de proyectos que se encuadran en el ámbito temático recogido en el anexo I.

- a) Proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de desarrollo experimental.
- c) Proyectos de innovación en materia de organización de PYME.
- d) Proyectos de innovación en materia de procesos de PYME.

En aquellos casos en que el proyecto presentado se corresponda con más de un ámbito temático del anexo I se encuadrará en aquel con mayor inversión asociada.

#### **ANEXO I. Prioridades temáticas:**

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria manufacturera y habrán de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas siguientes:

1. Aplicaciones de gestión intraempresa/interempresa en la industria manufacturera.
  - a) Soluciones de negocio y de inteligencia.
  - b) Plataformas colaborativas.
2. Comunicaciones y tratamiento de datos en la cadena de valor del sector manufacturero.
3. Procesos de fabricación
  - a) Fabricación aditiva.
  - b) Robótica avanzada.
  - c) Sensores y sistemas embebidos

### Criterios de evaluación

## Industria Conectada 4.0 2016

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
a) Adecuación a las prioridades temáticas y a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda.	Criterio excluyente.	
b) Innovación tecnológica.	25	10
b.1) Grado de madurez de la tecnología investigada	10	
b.2) Impulso sobre la tecnología investigada	5	
b.3) Incorporación de tecnologías innovadoras a escala industrial en productos o procesos. Las innovaciones deberán serlo al menos a nivel del sector de actividad del beneficiario	10	
c) Efecto incentivador de la ayuda.	Criterio excluyente.	
d) Solvencia financiera.	20	8
d.1) Cociente entre deuda total y fondos propios	7	
d.2) Cociente entre financiación a conceder y deuda total	7	
d.3) Cociente entre financiación a conceder y Fondos propios	6	
e) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo.	15	
e.1) Experiencia industrial demostrable del beneficiario en su ámbito de actividad	8	
e.2) Experiencia demostrable del equipo o en su caso de la empresa que realiza la investigación contractual en el ámbito de actividad del proyecto	7	
f) Calidad del Plan de Proyecto.	20	
f.1) Calidad del Plan de Trabajo	7	
f.2) Adecuación de los recursos humanos y materiales propuestos	7	
f.3) Adecuación del presupuesto	6	
g) Impacto socioeconómico y proyección internacional.	20	
g.1) Generación de nuevos puestos de trabajo respecto a la situación anterior a la inversión	10	
g.2) Incorporación de los resultados del proyecto a la cadena de valor de empresas clientes y proveedores	5	
g.3) Comercialización de productos en un mercado exterior distinto a los empleados hasta la fecha de solicitud o incremento del porcentaje de facturación procedente de ventas en el exterior	5	

### Compatibilidad

La percepción de préstamos para la realización de actuaciones en el marco de esta orden será compatible con la de cualquier otra financiación pública otorgada sobre los mismos costes financiados, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, siempre y cuando se respeten el límite fijado y las intensidades brutas máximas de ayudas.

### Documentación a presentar

a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles

## Industria Conectada 4.0 2016

en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>).

- b) Memoria descriptiva de la inversión según la estructura y contenido establecido en el anexo IV de la Orden IET/895/2016, de 2 de junio, firmada electrónicamente.
- c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.
- e) Las siguientes declaraciones responsables de:
  - 1º. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - 2º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
  - 3º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
  - 4º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente).
  - 5º. Que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Orden IET/895/2016, de 2 de junio.
  - 6º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y no es deudor por reintegro de subvenciones.
- f) Cuentas anuales, así como los correspondientes informes de auditoría si procede del último ejercicio contable cerrado inscritos en el Registro Mercantil.
- g) Las Declaraciones trimestrales de IVA correspondientes al primer trimestre de cada ejercicio de los últimos tres años, mediante el modelo 303 presentado a la Agencia Tributaria.